



**ACUERDO DE CONCEJO N°054-2023-MDEA**

El Agustino, 28 de setiembre de 2023.

**EL ALCALDE DEL DISTRITO DE EL AGUSTINO**

**POR CUANTO:** El Concejo Municipal del Distrito de El Agustino, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de Setiembre de 2023.

**VISTO:** El memorándum N°2012-2023-GEMU-MDEA, de fecha 19 de setiembre del 2023, emitido por la Gerencia Municipal; el informe N°393-2023-GAJ-MDEA, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el informe N°1050-2023-SGOP-GDU-MDEA, emitido por la Subgerencia de Obras Públicas; el informe N°05-2023-GBEMR-SGOP-GDU-MDEA, de fecha 13 de setiembre de 2023; el informe N°010-2023-MABR-SGOP-MDEA, de fecha 11 de setiembre del 2023 emitido por el ingeniero Marco Antonio Barrientos Rondan; el informe N°148-2023-GDU-MDEA, de fecha 13 de setiembre del 2023 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, relacionado a la donación de concreto premezclado de  $f_c = 175 \text{ kg/cm}^2$  de la Asociación UNACEM el cual representa un monto de s/.46,534.82 nuevos soles, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades, son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía política, económica y ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de acuerdo al artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972. Los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, de acuerdo al numeral 20 del artículo 9° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, conforme al artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;





Que, mediante informe N°148-2023-GDU/MDEA, emitido por la Gerencia de Desarrollo, informa que el Sr. Manuel Alvear Florencio Macazana, con DNI N°07065492, en calidad de secretario general de la junta directiva del pueblo Asentamiento humano María Herrera de Acosta, ingresa la carta s/N2023, de fecha 23 de abril del 2023 a gerencia Municipal con asunto de referencia a la carta N°0559 (9 de septiembre del 2022) donde la Asociación UNACEM dona 61 m3 de concreto premezclado y carta N°277 (18 de abril del 2023) donde la Asociación UNACEM dona 61 m3 de concreto premezclado, haciendo un total de 122m3 de concreto premezclado de resistencia de fc = 175 kg/cm2;



Que, mediante informe N°393-2023-GAJ-MDEA, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que es viable someter al Concejo Municipal, para su aceptación por Acuerdo de Concejo la donación de concreto premezclado de fc=175 kg/cm2 de la Asociación UNACEM, la cual representa un monto de s/. 46,534.82 nuevos soles, de acuerdo a las conclusiones establecidas en el informe N°148-2023-GDU/MDEA, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano;



Que, mediante memorándum N°2012-2023-GEMU-MDEA, emitido por la Gerencia Municipal, remite los actuados de vistos al despacho de Secretaría General relacionado a la donación de concreto premezclado de fc =175 kg/cm2, de la Asociación UNACEM a fin que sea aprobado por el Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal adoptó **POR UNANIMIDAD** lo siguiente:

**ACUERDA:**



**ARTÍCULO PRIMERO.** - **ACEPTAR** la donación de concreto premezclado de la Asociación UNACEM, a favor de la Municipalidad Distrital de El Agustino.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DISPENSAR** del presente Acuerdo, del trámite de comisiones y del trámite de lectura y aprobación del acta, para proceder a la ejecución inmediata del presente Acuerdo de Concejo.



**ARTÍCULO TERCERO.** - **PUBLICAR** el presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino ([www.mdea.gob.pe](http://www.mdea.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

CESAR HUGO ARANDA BRAVO  
Secretaria General



MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Abog. RICHARD SORIA FUERTE  
ALCALDE